MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Dpto. de Caaguazú- República del Paraguay
Telefax: 0522-230011- 230 154 - e-mail: muni_repa@hotmail.com

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **I. BEATRIZ BURGOS DE TORALES**
Intendente Municipal

De : **LOURDES J. DUARTE B.-**
Responsable de UOC

Fecha : **30 de diciembre de 2.016**

Ref. : **Contratación Directa Nº 32/2016 para "CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y REPARACION DE PABELLON EN LA ESC. BASICA Nº 1619 "JOSE DOMINGO MARTINEZ PEÑA" DE PLANTA URBANA, CON ID Nº 320.723 – AD REFERENDUM EJERCICIO 2017".**

Acto de apertura de sobres
Llevado a cabo el día 30 de diciembre del 2016, a las 08:45 horas, ocasión en la que se recepcionó una sola oferta a saber: **CRISPIN CONSTRUCCIONES,** con una oferta económica de **Gs. 76.228.000 (Setenta y seis millones doscientos veinte y ocho mil guaraníes).-** En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la única propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"
Deviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación de la única oferta recepcionado a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a la necesidad de concretar la contratación de la obra a fin de dar una solución sin demora a la "Construcción de servicios Sanitarios y Reparación de Pabellón en la Esc. Básica Nº 1619 "José Domingo Martínez Peña", necesidad que día a día padecen los usuarios de dicha infraestructura pública, lo cual desde ya recomiendo, para su previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.

Unidad Operativa de Contratación (UOC)
Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, con arreglo a lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y demás normas concordantes de la materia.

Solicitudes y Aclaraciones de las ofertas
No se ha solicitado aclaraciones al único oferente

Correcciones Aritméticas
Verificadas las sumatorias de las planillas de cotización arrimada por el oferente se ha determinado que no hace falta prácticamiento de correcciones aritméticas.

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN • UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN • U.O.C.

Lourdes J. Duarte B.
Responsable UOC
Municipalidad de Repatriación

Evaluación de la Oferta (Art. 61 Decreto 21909)
Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el

COMPARATIVO DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CRISPIN CONSTRUCCIONES CUMPLE/ NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	Cumple
Documentos de Constitución Social	No aplica
Poderes o Facultades del firmante	No aplica
Declaración Jurada Art. 40 y 20	Cumple

Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Análisis de Documentos Sustanciales
Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, el Comité de Evaluación, concluye que el oferente **CRISPIN CONSTRUCCIONES** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto es analizable técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

Agrupación de las Ofertas: (Art. 61° Decreto 21909.- Método de evaluación. 2.)
No se realiza la agrupación de ofertas en orden de menor a mayor por haber decepcionado una sola propuesta.

Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61° Decreto 21909.- Método de evaluación. 3)
CRISPIN CONSTRUCCIONES
Se pasa a seleccionar la única oferta recibida, correspondiente al oferente **CRISPIN CONSTRUCCIONES** a fin de someter a una verificación minuciosa con relación al cumplimiento con los recaudos de carácter formal, examen del cual resultan las siguientes inferencias:

Capacidad Legal: Con relación a este factor el oferente ha presentado a satisfacción del Comité de Evaluación los documentos que acreditan su capacidad legal.

Experiencia en Obras: Con respecto a este factor, el oferente ha acreditado contar con la cantidad de 3 contratos anteriores en construcción y reparación de aulas, por tanto se concluye que este oferente **CUMPLE** estrictamente con los requerimiento del factor de experiencia especifica.

Atento a las aseveraciones enunciadas precedentemente se discurre que el oferente **CRISPIN CONSTRUCCIONES,** se erige como la propuesta con todas las mejores condiciones para la contratación, constituyéndose esta oferta como conveniente para la adjudicación del contrato.

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Responsable UOC
Municipalidad de Repatriación